I. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada.	
Adición (dinero)	
Prórroga (plazo)	
Cesión	
Terminación Anticipada	
Suspensión	
Otra:	Modificación del número del contrato.

II. DATOS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Contrato No. 466	**De: 2024**	**Tipo de Contrato: Prestación de Servicios**

Objeto: CARACTERIZAR LOS VERTIMIENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Valor Inicial (valor de firma del contrato): DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 2.237.599,84) IVA incluido

Valor actual (incluya adiciones que se hayan realizado previamente): DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 2.237.599,84) IVA incluido.

Valor de la adición solicitada en esta oportunidad: n/a

Modalidad de adjudicación del contrato: (Indique la modalidad. Mínima cuantía)

Declaro que la adición de este contrato:

☐ **No supera el monto establecido como límite para la modalidad de selección por la cual se adjudicó el contrato.**

☒ **No supera el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMLMV.**

- Marque con una "x" cada declaración previa verificación. En caso de que una de estas situaciones no sea correcta, la adición solicitada no puede realizarse por el monto que se identifica como necesario agregar al valor actual del contrato.
- Para la primera declaración debe tener en cuenta que, por ej. Un proceso adjudicado a través de mínima cuantía no podrá adicionarse de manera que

supere el margen establecido a través de la circular de cuantías de la entidad para esa modalidad y por tanto pase a tener el contrato un valor que debió ser adjudicado a través de la modalidad de selección abreviada. (Esto no aplica para contratos adjudicados a través de la modalidad de contratación directa) • Para la segunda declaración debe llevarse el valor inicial del contrato a SMLMV al momento de la firma y revisar que al sumar las adiciones que ya tenga el contrato junto con la adición por solicitar NO superen el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato.
Plazo (Indique el plazo pactado en el contrato): DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y sin superar el 10 de DICIEMBRE de 2024.
Fecha de inicio: 29 de octubre de 2024
Plazo por solicitar de prórroga: N/A

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

El día 22 de octubre de 2024, el Instituto De Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM – y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS identificado con NIT No. 800.217.975-0, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° 466 de 2024 cuyo objeto es: "CARACTERIZAR LOS VERTIMIENTOS DEL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL."

Que, en el mencionado acuerdo contractual, se pactó un plazo de ejecución de hasta DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y sin superar el 10 de DICIEMBRE de 2024 y un valor del contrato por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 2.237.599,84) IVA incluido.

Que en atención a que se evidenció un error en la asignación de números de contratos, se hace necesario cambiar el número asignado a este contrato, siendo el correspondiente, número 474 de 2024. Lo anterior derivo de un error humano en la asignación del número, pues ya existía un contrato en trámite con la misma numeración. Esto implica modificar el contrato electrónico sin que se generen cambios que afecten la ejecución ni ningún otro aspecto sustancia del contrato.

Adicional a ello esta modificación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, en el sentido de que las entidades podrán corregir errores formales de digitación, sin que esto cambie el sentido de los actos a. modificar:

> ***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales*

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior, se solicita realizar las siguientes modificaciones contractuales:

1. **Modificar el número del contrato.** En el sentido de ajustar este, el cual correspondería al 474 de 2024 y no el 466 de 2024 como fue inicialmente suscrito.

CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO PARA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE PROCESO: Contrato No. 474 del 22 de octubre de 2024.
	NOMBRE: SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS
	CUENTA BANCARIA: No.
	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.217.975-0
	DIRECCIÓN: Cra 32B # 22B-29 – Bogotá D.C
	Teléfono 3231022 – Celular 3115028173
	CORREO ELECTRÓNICO: Comercial2@sgiltda.com – comercial2@sgiltda.com

Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato en mención.

IV. SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es:

A solicitud del contratista ☐ Por necesidad del IDEAM [X]

*Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud Incluya aspectos técnicos, jurídicos, económicos y demás criterios que considere pertinentes para fundamentar la modificación del contrato

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE



JAMIL ALBERTO BELTRÁN CALDERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Yenny Betancourt Rojas-

Jazmín Rocío Alfonso Valderrama

Fecha de solicitud: 26-11-2024	No. Radicación 20241300022763

VI. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

Radique la solicitud con mínimo cinco (5) días hábiles de la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, en el sistema de gestión documental ORFEO e inclúyalo en el expediente contractual.

PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta:

I. Deberá adjuntar a la solicitud de adición: **a)** El estado de cuenta del contrato; **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el valor de la adición y **c)** los demás documentos que sean pertinentes para justificar el valor de la adición.

II. El Comité de Contratación revisará todas las adiciones en dinero que se pretendan suscribir, las cuales no deberán superar el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMMLV.

III. Recuerde que la adición a los contratos no puede implicar la inclusión de compromisos que no sean inherentes al objeto del contrato y que pueda derivar en la necesidad de celebrar un nuevo acuerdo contractual.

PARA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta:

I. Deberá adjuntar a la solicitud de prórroga el estado de cuenta del contrato.

II. Recuerde que la prórroga es una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

III. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.

IV. El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la ampliación del plazo de ejecución, la cual no podrá superar la vigencia fiscal o, de ser necesario que supere la vigencia fiscal deben allegarse las pruebas de los hechos imprevisibles que obligan a llevar el plazo más allá de la vigencia de firma del contrato.

V. Aunque no existe límite de adición en el plazo del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual las prórrogas deben encontrarse justificadas.

VI. La prórroga lo que hace es mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones y precio del contrato prorrogado.

PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

I. a carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato y toda la documentación del cesionario, es decir los soportes académicos, laborales, de afiliación al sistema de seguridad social integral, examen preocupacional, hoja de vida del SIGEP, y los demás documentos indicados en la lista de chequeo de la respectiva modalidad de contratación.

II. Se deberá evidenciar que el cesionario, cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos. Para tales efectos el supervisor del contrato deberá diligenciar el formato disponible en el Sistema de Gestión Integrado, en el cual hará la comparación de los perfiles de cedente y el cesionario.

III. Deberá adjuntar a la solicitud de la cesión el estado de cuenta del contrato.

IV. Para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito persona, porque "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan.

PARA OTRAS MODIFICACIONES:

I. Radique la solicitud con mínimo cinco (5) días hábiles de la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, en el sistema de gestión documental ORFEO e inclúyalo en el expediente contractual.

II. Es importante resaltar, que en concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, ello implica que las modificaciones del contrato para que sean válidas también deben ser por escrito.

III. El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la modificación propuesta.

IV. No puede cambiar el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, por mutuo acuerdo del contrato:

I. En el evento en que un contratista solicite la terminación anticipada de su contrato el supervisor deberá hacer un análisis mediante el cual logre demostrar que la terminación del contrato no afectará la planeación ni los objetivos pretendidos con la contratación.

II. Si el supervisor, aprueba la terminación del contrato por mutuo acuerdo, deberá remitir mediante memorando a la Oficina Asesora Jurídica, la siguiente

documentación: solicitud del contratista, formato de solicitud de terminación debidamente diligenciado, informe de supervisión y certificado de pagos expedido por el Grupo de Tesorería.

III. De conformidad con lo anterior, es necesario que tanto contratista como supervisor tengan en cuenta que, si la solicitud de terminación anticipada no se presenta con suficiente antelación, la Oficina Asesora Jurídica no se hará responsable de que ésta empiece a regir en la fecha prevista. Igualmente, el supervisor deberá verificar que, si existen productos pactados, estos se hayan desarrollado y entregado a cabalidad por parte del contratista.

PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

I. Exponga las razones que constituyen caso fortuito y fuerza mayor que justifican la suspensión del plazo.
II. Adjunte las evidencias de las razones que motivan la suspensión del plazo contractual.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	22/12/2015	Creación del documento
02	22/07/2024	Incluye control para fraccionamiento y limite adición de los contratos Modificación de codificación, accesibilidad y fuente del formato según procedimiento de control de documentos del SGI-P001. Cambio de colores según lo indicado en el manual de identidad visual de la entidad